



# Asamblea General

Distr. general  
26 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Leila Zerrougui**

### *Resumen*

En el presente informe, que abarca el período comprendido entre mayo de 2012 y diciembre de 2013, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados expone las actividades realizadas en el desempeño de su mandato, incluida información acerca de sus visitas sobre el terreno, y los progresos conseguidos en la elaboración y ejecución de planes de acción, así como los problemas relacionados con la cuestión de los niños y los conflictos armados.

La Representante Especial aprecia los progresos logrados desde el período correspondiente al informe anterior respecto de la cooperación con organizaciones regionales y los avances en la formulación y aplicación de legislación internacional para proteger los derechos del niño, así como el diálogo con fuerzas gubernamentales y con grupos armados no estatales. El informe se hace eco de la impunidad de la que gozan graves vulneraciones cometidas contra los derechos del niño y pone de relieve las tendencias relativas al reclutamiento y la utilización de niños, los asesinatos y las mutilaciones, la violencia sexual y los ataques contra escuelas y hospitales.

Por último, la Representante Especial formula una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, a los Estados que están siendo objeto de examen por el Consejo de Derechos Humanos en el marco del mecanismo del examen periódico universal, al Consejo de Derechos Humanos y a los Estados Miembros para mejorar la protección de los derechos del niño.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–3	3
II. Progresos y problemas en la lucha contra las vulneraciones graves de los derechos de los niños en los conflictos armados .....	4–14	3
III. Colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas....	15–20	5
IV. Asociación con organizaciones regionales e intergubernamentales .....	21–29	7
V. Poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados.....	30–34	8
VI. Visitas de la Representante Especial sobre el terreno .....	35–54	9
A. Yemen .....	36–39	10
B. República Árabe Siria.....	40–43	10
C. Visita regional al Iraq, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y Turquía .....	44–47	11
D. Chad .....	48–49	12
E. Côte d'Ivoire .....	50	12
F. República Democrática del Congo .....	51–54	13
VII. Progresos logrados en la formulación de derecho internacional .....	55–69	14
A. Avances conseguidos en la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados .....	55–56	14
B. El Tratado sobre el Comercio de Armas.....	57	14
C. Directrices de Lucens sobre el uso militar de las escuelas .....	58–62	14
D. Justicia internacional .....	63–69	15
VIII. Necesidades básicas de los niños y ayuda humanitaria en épocas de conflicto armado .....	70–79	17
A. Acceso de los niños a la educación en épocas de conflicto armado .....	71–73	17
B. Acceso de los niños a la atención de la salud en épocas de conflicto armado ...	74–79	17
IX. Observaciones y recomendaciones .....	80–87	19

## I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período comprendido entre mayo de 2012 y diciembre de 2013, se presenta de conformidad con lo establecido en la resolución 67/152 de la Asamblea General, en la que esta solicitaba a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que presentara un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuara sobre el terreno, y sobre los desafíos que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados.

2. El 10 de septiembre de 2013, la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados ofreció una sesión de información<sup>1</sup> al Consejo de Derechos Humanos en la apertura de su 24º período de sesiones, en la que proporcionó una actualización general de las principales actividades realizadas y los progresos logrados durante el período comprendido entre junio de 2012 y julio de 2013.

3. Al objeto de que el ciclo anual de presentación de informes coincida con el calendario voluntario de resoluciones temáticas del Consejo, el informe anual de la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados se presentará al Consejo, a partir de 2014, en su período de sesiones de marzo.

## II. Progresos y problemas en la lucha contra las vulneraciones graves de los derechos de los niños en los conflictos armados

4. Desde el anterior informe de la Representante Especial, se han logrado progresos en la protección de los niños en los conflictos armados.

5. Respecto de los nuevos compromisos contraídos por las partes en el conflicto de Somalia, el Gobierno de ese país firmó, el 3 de julio y el 6 de agosto de 2012, dos planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización, así como el asesinato y la mutilación, de niños por parte de las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Somalia, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Mediante los planes de acción, el Gobierno se comprometió a imponer medidas disciplinarias y a garantizar que se rindieran cuentas por las violaciones que cometieran las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Somalia. Pese a sus compromisos, al parecer todas las partes en el conflicto del país siguen cometiendo violaciones y se ha avanzado poco en pedir responsabilidades a los culpables de tales actos.

6. El 4 de octubre de 2012, el Gobierno de la República Democrática del Congo firmó un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, así como a la violencia sexual, por parte de las fuerzas nacionales de seguridad. Desde entonces, se han logrado progresos considerables y cientos de niños han sido liberados y se han reunido con sus familias. Se ha establecido un grupo de trabajo técnico conjunto, presidido conjuntamente por el Gobierno y las Naciones Unidas, para supervisar y apoyar la ejecución de los planes de acción. Se han emitido directivas y órdenes militares a las fuerzas nacionales de seguridad que prohíben las vulneraciones de los derechos del niño y establecen sanciones claras, y a las que se está dando una amplia difusión. No obstante,

---

<sup>1</sup> Documento de sesión titulado "Oral update of the Special Representative for Children and Armed Conflict" (Actualización oral de la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados).

como consecuencia de la reanudación de las hostilidades entre el M23 y las fuerzas gubernamentales en las provincias orientales durante el período al que se refiere el presente informe, y de las actividades que llevan a cabo otros grupos armados, las vulneraciones de los derechos del niño siguen siendo objeto de profunda preocupación, ya que hay cientos de niños todavía vinculados a grupos armados y en peligro de sufrir graves violaciones. Las niñas siguen siendo especialmente vulnerables, ya que son frecuentemente utilizadas como esclavas sexuales cuando se encuentran en las filas de grupos armados y posteriormente son objeto de estigmatización y nuevas formas de violencia cuando regresan a sus comunidades.

7. Como parte del proceso de ejecución del plan de acción firmado por el Gobierno de Sudán del Sur el 12 de marzo de 2012, la Dirección de Justicia Militar y Asuntos Jurídicos publicó una orden militar y una directiva para reforzar en mayor medida la Ley del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (2009) por la que se prohíbe el reclutamiento y la utilización de niños y el uso militar de escuelas. La directiva y la orden militar establecían medidas disciplinarias sancionadoras, tanto administrativas como judiciales, contra todo miembro del personal del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) que contraviniera las prohibiciones mencionadas. En mayo de 2012, el SPLA publicó una nueva directiva normativa sobre la interrupción del reclutamiento y la utilización de niños en el contexto de una campaña de reclutamiento. Como resultado de esa directiva, se rechazó a un total de 450 niños (421 niños y 29 niñas) que habían acudido a alistarse voluntariamente.

8. Tras el compromiso adoptado por la Representante Especial con el Gobierno del Yemen durante su visita a ese país en noviembre de 2012, y en el contexto del apoyo que están prestando las Naciones Unidas a la transición en el Yemen, el Gobierno de ese país llevó a cabo una amplia revisión de la legislación nacional relativa a las leyes militares y adoptó medidas concretas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en sus fuerzas armadas. Mediante la Resolución N° 212 (2012) del Consejo de Ministros, el Gobierno formalizó su compromiso de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por parte de las fuerzas armadas y los grupos participantes en el conflicto, de conformidad con los Compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas o grupos armados. En 2013 el Gobierno convino en revisar la aplicación de su compromiso de poner fin al reclutamiento de niños en conflictos armados, mediante la aprobación de la Resolución N° 1 (2013) del Consejo de Ministros.

9. Durante el período sobre el que se informa, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados subrayó la necesidad de poner fin a la impunidad para los culpables de graves vulneraciones de los derechos del niño en el Sudán (S/AC.51/2012/1), Sudán del Sur (S/AC.51/2012/2), Colombia (S/AC.51/2012/4), Myanmar (S/AC.51/2013/2) y el Yemen (S/AC.51/2013/3), así como en la región de África Central en la que opera el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) (S/AC.51/2013/1), llevando a cabo investigaciones puntuales, rigurosas y sistemáticas de los culpables de violaciones y malos tratos y llevando a los responsables de dichos actos ante la justicia.

10. El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad también puso de relieve la necesidad de velar por que el LRA rindiera cuentas en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur (S/AC.51/2013/1), y recordó las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional contra Joseph Kony, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen bajo la acusación de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos asesinatos, violaciones y reclutamiento de niños. El Grupo de Trabajo destacó la necesidad de tener en cuenta una gran variedad de otras opciones para incrementar la presión sobre el LRA, puesto que se trata de un responsable persistente de vulnerar los derechos de los niños afectados por conflictos armados.

11. La Representante Especial celebra que el Comité del Consejo de Seguridad haya nombrado a cinco dirigentes militares adicionales en la República Democrática del Congo

en virtud de lo dispuesto en la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad<sup>2</sup> respecto de las graves violaciones del derecho internacional relativas a la toma de niños y mujeres como objetivos en situaciones de conflicto armado. La Representante Especial celebra también el llamamiento del Comité para que todos los grupos armados liberen a los niños que se encuentran en sus filas y no recluten a ningún niño en el futuro<sup>3</sup>. Además, en su resolución 2127 (2013) sobre la situación en la República Centroafricana, el Consejo de Seguridad destacó su intención de considerar la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y sanciones financieras, contra los culpables de vulnerar gravemente los derechos de los niños.

12. Pese a esos progresos, los conflictos armados siguen siendo un azote que siega vidas de niños, privándoles de sus derechos a la vida y a la integridad física, así como de sus derechos sociales, económicos y culturales básicos. Cada día miles de niños son reclutados, asesinados, mutilados, secuestrados, sometidos a violencia sexual, adoctrinados y forzados a cometer atrocidades, y privados del acceso a ayuda humanitaria y de atención de la salud en todas las situaciones de conflicto, como la República Árabe Siria, el Sudán, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y el Afganistán. La Representante Especial sigue preocupada por los casos de detención arbitraria, privación de libertad, tortura y maltrato de niños, así como por los ataques perpetrados contra escuelas y hospitales, pese a su carácter de lugares protegidos con arreglo al derecho internacional, que se han producido durante el período al que se refiere el presente informe.

13. Si bien todas las graves violaciones constituyen un problema importante, preocupan profundamente a la Representante Especial las continuas informaciones que recibe sobre actos de violencia sexual cometidos contra niños en conflictos armados. No obstante, en la mayoría de las situaciones de conflicto, con inclusión de Darfur y la República Árabe Siria, no se denuncian todos los casos de violencia sexual ejercida contra niños debido a las dificultades para acceder a las zonas afectadas por el conflicto y a las dudas de las víctimas a la hora de denunciar la violencia sexual, ya que temen la exclusión social y las represalias.

14. La Representante Especial concienció sobre el daño irreparable que causa la violencia sexual y las consecuencias devastadoras para el bienestar físico y psicosocial de las niñas y los niños. Las niñas son utilizadas como esclavas sexuales o "esposas" de los miembros de las fuerzas y los grupos armados. La Representante Especial reconoce que los niños que son objeto de violencia sexual por parte de grupos armados desempeñan múltiples funciones, incluidas la de combatiente y otras funciones de apoyo, y necesitan una atención especial. Las víctimas de violencia sexual tienen menos probabilidades de beneficiarse de las medidas de separación, reintegración y reparación por vía jurídica. Por lo tanto, la Representante Especial sigue promoviendo que se adopten disposiciones específicas para las víctimas de violencia sexual en conflictos armados a fin de asegurar su acceso a la justicia y a una asistencia adecuada para su reintegración.

### **III. Colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas**

15. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) es un colaborador fundamental de la Oficina de la Representante

---

<sup>2</sup> Véase la noticia en <http://www.un.org/News/Press/docs/2012/sc10876.doc.htm>, <http://www.un.org/News/Press/docs/2012/sc10842.doc.htm> y <http://www.un.org/News/Press/docs/2012/sc10812.doc.htm>.

<sup>3</sup> Véase la noticia en <http://www.un.org/News/Press/docs/2012/sc10872.doc.htm>.

Especial, en particular por lo que respecta a intensificar una vigilancia coherente y denunciar las seis violaciones graves, así como incorporar la cuestión de los derechos del niño en los conflictos armados en la labor de los mecanismos de derechos humanos como el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales.

16. La presencia del ACNUDH sobre el terreno y el despliegue de sus oficiales de derechos humanos en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de carácter multidimensional sigue constituyendo una importante contribución a la labor de vigilancia y denuncia de las violaciones graves de los derechos de los niños cometidas durante los conflictos armados, labor que se realiza conjuntamente con otros asociados de las Naciones Unidas y de la sociedad civil.

17. Las recomendaciones que formulan los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados son un instrumento esencial de promoción de la labor de la Representante Especial. El papel del Consejo de Derechos Humanos es especialmente importante para promover la formulación de normas y estándares internacionales destinados a proteger los derechos del niño en situaciones de conflicto y para asegurar que los Estados los apliquen.

18. La Representante Especial celebra que el Consejo de Derechos Humanos haya aprobado la resolución 23/25 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, entre otros medios previniendo y combatiendo la violación de niñas en situaciones de conflicto. Los actos de violencia sexual cometidos contra niñas tienen consecuencias negativas a largo plazo para su salud reproductiva, lo que incluye embarazos no deseados e infecciones por el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. La Representante Especial apoya firmemente el llamamiento realizado a los Estados para que pongan fin a la impunidad y utilicen eficazmente todos los medios oportunos para investigar exhaustivamente y enjuiciar a las personas sujetas a su jurisdicción que sean responsables de esos delitos. Asimismo, espera que el Consejo de Derechos Humanos se ocupe del creciente número de casos de niños varones que son objeto de violencia sexual en situaciones de conflicto armado.

19. Consciente de las consecuencias desproporcionadas que tienen las transferencias de armas en los conflictos armados sobre los derechos humanos de los niños, incluido un mayor riesgo de que se ejerza violencia sexual y sexista contra ellos, la Representante Especial valora que el Consejo de Derechos Humanos haya aprobado la resolución 24/35, también celebra la aprobación de la resolución 22/24 sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y apoya firmemente el llamamiento urgente realizado a todas las partes para que dejen de reclutar y utilizar a niños en las hostilidades.

20. La Representante Especial se hace eco de la condena de todas las vulneraciones graves de los derechos humanos cometidas contra la población civil, como las violaciones y otras formas de violencia sexual y el reclutamiento y la utilización de niños por parte de grupos armados, que figura en las resoluciones 24/27, 24/30, 24/32 y 24/34, en las que también se pide asistencia técnica y creación de capacidad en la esfera de los derechos humanos para la República Democrática del Congo, Somalia, el Yemen y la República Centroafricana. Asimismo, desea subrayar el llamamiento formulado a los grupos armados para que liberen a los niños que se encuentran entre sus filas e insta a todas las partes intervinientes en los conflictos a que cooperen con las Naciones Unidas y otros actores que intervienen en la protección de la infancia para que ayuden a los niños a reintegrarse en sus comunidades.

#### **IV. Asociación con organizaciones regionales e intergubernamentales**

21. Como consecuencia de la existencia cada vez mayor de conflictos de dimensión regional, las organizaciones regionales y subregionales tienen un papel cada vez más importante que desempeñar en la prevención de los conflictos, la mediación y el mantenimiento de la paz. En este sentido, es de todo punto necesario reforzar las asociaciones de colaboración para ampliar la incorporación de las cuestiones relativas a la protección del niño.

22. Desde el inicio de su mandato, la Representante Especial ha concedido prioridad al trabajo en colaboración, que sigue siendo una de las estrategias principales en su labor para promover en mayor medida los derechos de los niños en el contexto de los conflictos armados.

23. La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño prohíbe a las fuerzas y grupos armados reclutar a niños y establece de manera específica la necesidad de respetar el derecho internacional humanitario respecto de los niños durante los conflictos armados. La Carta considera niños a los menores de 18 años y fue el primer instrumento regional destinado a proteger sus derechos. A fin de consolidar y formalizar su colaboración en curso con la Unión Africana, la Oficina de la Representante Especial firmó el 17 de septiembre de 2013 una declaración de intenciones con el Consejo de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, declaración que fija prioridades conjuntas a alcanzar en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a fin de incorporar en mayor medida la protección del niño en las políticas y operaciones de la Unión Africana. La declaración establece que se colabore en los siguientes ámbitos específicos: a) la elaboración de una estrategia para incorporar las cuestiones relativas a la protección del niño en las actividades de la Unión Africana; b) la institucionalización de políticas y procedimientos relativos a la protección del niño de conformidad con las normas regionales e internacionales, lo que incluye la elaboración de directrices y la realización de actividades de capacitación; c) capacidad dedicada específicamente a la protección del niño en el Consejo de Paz y Seguridad; y d) la elaboración de un programa de trabajo conjunto para incrementar la realización de las actividades establecidas en la declaración. Además, el UNICEF, con el apoyo de la Oficina de la Representante Especial, está ayudando al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a seleccionar a un asesor en materia de protección del niño que ejercerá de coordinador de las actividades conjuntas establecidas en la declaración.

24. Como parte de la colaboración que llevan a cabo, la Representante Especial participó en el cuarto Retiro de alto nivel sobre la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África, organizado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, en el que presidió un debate de mesa redonda sobre la incorporación de la protección del niño en los procesos de mediación. Además, la Oficina de la Representante Especial realizó aportaciones técnicas y participó en dos talleres: uno para el desarrollo y otro para la validación de una estrategia de desarme, desmovilización y reintegración y de directrices específicas para la protección del niño en los procesos a este respecto.

25. La Representante Especial encomia la campaña de Ningún Niño Soldado en la Región de los Grandes Lagos, anunciada en noviembre de 2013, durante su visita a la República Democrática del Congo, por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, y ha manifestado su intención de colaborar estrechamente con sus Estados miembros a fin de elaborar estrategias específicas para la subregión.

26. La Representante Especial prosiguió su diálogo con la Unión Europea y visitó Bruselas en junio de 2013 para estudiar modos de asegurar una mejor protección de los

niños afectados por conflictos armados. Durante su visita, destacó la necesidad de que se apliquen en mayor medida las Directrices de la Unión Europea sobre los niños y los conflictos armados y puso de relieve la importancia de que la Unión Europea utilice todos los instrumentos disponibles para proteger a los niños, lo que incluye apoyar programas de reintegración a largo plazo para los niños vinculados anteriormente a fuerzas y grupos armados e impartir capacitación a los Estados miembros que desplieguen personal en las operaciones de gestión de crisis. También destacó la función de promoción política y de los derechos humanos que tiene la Unión Europea al hacer frente a las vulneraciones graves de los derechos del niño.

27. La Oficina de la Representante Especial ha seguido cooperando con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). El documento final de la cumbre del Consejo del Atlántico Norte, celebrada en Chicago en mayo de 2012, hacía referencia específicamente a los niños afectados por conflictos armados. Durante una visita a la sede de la OTAN en junio de 2013, la Representante Especial presentó un curso en línea sobre la protección del niño destinado al personal antes del despliegue y pidió a la OTAN que elaborara y aplicara medidas para prevenir las bajas infantiles, así como mecanismos transparentes para el examen y la investigación. En noviembre de 2012, el Comité Militar de la OTAN aprobó unas directrices para incorporar la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y las resoluciones subsiguientes en la doctrina militar, la capacitación, y la planificación y ejecución de las operaciones de la OTAN, que incluyen la presentación de informes trimestrales sobre los niños y los conflictos armados y el nombramiento de coordinadores técnicos.

28. En octubre de 2013, la Representante Especial entabló un diálogo con la Liga de los Estados Árabes sobre cuestiones preocupantes relacionadas con la protección del niño. Durante la visita que realizó a Ginebra en septiembre de 2013, inició un debate con la Organización de Cooperación Islámica para estudiar posibles vías de cooperación. También en Ginebra, la Representante Especial informó al Grupo de los Estados de África del Consejo de Derechos Humanos sobre la prestación de asistencia técnica en los ámbitos de la legislación y la reintegración de niños que hubieran estado vinculados a fuerzas y grupos armados.

29. La Representante Especial acoge con satisfacción el apoyo prestado por la Organización Internacional de la Francofonía en la traducción y divulgación de directrices técnicas para los lectores francófonos relativas a la presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados.

## **V. Poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados**

30. En 2004 el Consejo de Seguridad, en su resolución 1539 (2004), pidió a las partes intervinientes en los conflictos que detuvieran el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años y elaboraran con las Naciones Unidas planes de acción para separar de sus filas y liberar a todos los niños vinculados con fuerzas o grupos armados. Hasta la fecha, 20 partes han aplicado o están aplicando un total de 18 planes de acción<sup>4</sup>, lo que ha dado lugar a que se liberen miles de niños. Además, las ocho fuerzas de seguridad gubernamentales enumeradas en los anexos del 12º informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/67/845) han adoptado, o están en proceso de hacerlo, compromisos oficiales para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en

---

<sup>4</sup> En Côte d'Ivoire cinco partes firmaron dos planes de acción.



conflictos armados y prevenir dichos actos, lo que demuestra la firmeza del apoyo y el impulso brindados a la lucha de las Naciones Unidas para poner fin a esta práctica.

31. En un intento por reforzar el compromiso con los gobiernos interesados y movilizar apoyo y recursos, la Representante Especial anunció el 13 de junio de 2013 la elaboración de una estrategia para promover que las fuerzas gubernamentales enumeradas en el anexo del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados pusieran fin, a más tardar en 2016, al reclutamiento y la utilización de niños. Para lograr tal objetivo, la Oficina de la Representante Especial y el UNICEF están preparando una campaña mundial en asociación con entidades importantes de las Naciones Unidas que tiene el propósito de impulsar la labor de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y los donantes, y concreta y elabora respuestas específicas para apoyar las deficiencias en la capacidad de los países a fin de que los ocho gobiernos alcancen plenamente el objetivo mencionado.

32. Actualmente 46 actores no estatales en las situaciones de 14 países<sup>5</sup> figuran en las listas de partes que reclutan o utilizan a niños, o cometen otras graves vulneraciones de los derechos de estos. De esos 46 grupos armados, 28 han aparecido en la lista durante más de cinco años consecutivos y se consideran responsables persistentes.

33. La Representante Especial ha colaborado con varios de esos agentes no estatales para poner fin a las graves vulneraciones de los derechos del niño y mantiene actualmente un diálogo en Filipinas, Malí, Myanmar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, el Sudán y el Yemen. Además, siete actores no estatales han completado planes de acción con las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, Nepal y Sri Lanka. La colaboración con actores no estatales exige estrategias pluridimensionales con objetivos concretos, que vienen determinadas por las cuestiones políticas y militares específicas de cada caso y responden al contexto concreto del conflicto.

34. La Oficina de la Representante Especial ha dado prioridad al diálogo con los actores no estatales que han mostrado su disponibilidad a colaborar con las Naciones Unidas para poner fin a las vulneraciones graves de los derechos del niño y con aquellos que ya participan en procesos de paz. La colaboración con los actores no estatales se lleva a cabo conjuntamente con las misiones políticas o de mantenimiento de la paz, el UNICEF y otras entidades interesadas de las Naciones Unidas, con el pleno conocimiento del gobierno correspondiente. No obstante, sigue habiendo dificultades, como las restricciones al acceso por los problemas de seguridad, que limitan la capacidad de las Naciones Unidas de colaborar sistemáticamente con actores no estatales.

## VI. Visitas de la Representante Especial sobre el terreno

35. La Representante Especial ha seguido utilizando las visitas sobre el terreno como uno de sus principales instrumentos de promoción para colaborar con los gobiernos y los actores no estatales, promover el establecimiento de relaciones constructivas y obtener el compromiso de las partes en conflicto de poner fin a las vulneraciones graves de los derechos del niño. Durante el período sobre el que se informa, la Representante Especial viajó al Yemen (noviembre de 2012), la República Árabe Siria (diciembre de 2012) y el Chad (mayo de 2013), hizo una visita regional al Iraq, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y Turquía (julio de 2013), y viajó a la República Democrática del Congo (noviembre de 2013) para evaluar de primera mano la situación de los niños afectados por conflictos armados, promover el fin de las vulneraciones de sus derechos, y lograr y

---

<sup>5</sup> Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/67/845-S/2013/245).

facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes de proteger a los niños, así como la mejora de la coordinación y la asistencia humanitaria destinada a estos, y hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Secretario General. Además, la Representante Especial visitó Côte d'Ivoire (octubre de 2013).

## **A. Yemen**

36. En vista de que las fuerzas gubernamentales, Al-Houthi y Ansar al-Sharia figuran en la lista del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados por reclutar y utilizar a niños desde 2011, la visita de la Representante Especial al Yemen se centró sobre todo en recabar el compromiso del Gobierno y el grupo armado Al-Houthi de poner fin a las violaciones y entablar un diálogo para elaborar un plan de acción.

37. La Representante Especial se reunió con el Presidente Abdrabuh Mansour Hadi, el Primer Ministro Mohammed Salem Basindwah y otros altos oficiales yemeníes. Durante su visita, el Presidente Hadi publicó una declaración en la que se prohibía el reclutamiento y la utilización de niños por parte de todos los elementos de las fuerzas militares y de seguridad del país.

38. Tras la visita de la Representante Especial, se creó un comité interministerial integrado por los Ministros de Defensa, de Interior y de Derechos Humanos y presidido por el Ministro de Asuntos Jurídicos, para elaborar un plan de acción destinado a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados. El plan de acción se redactó con el apoyo del UNICEF y fue aprobado por el Consejo de Ministros en septiembre de 2013. Además, las Naciones Unidas prestaron apoyo técnico a la Conferencia de Diálogo Nacional para velar por que se utilizara la definición de niño como persona menor de 18 años en relación con el reclutamiento en las fuerzas de seguridad nacional.

39. La Representante Especial viajó también a Sa'dah para reunirse con el líder del grupo armado Al-Houthi; el encuentro abrió la vía para que el equipo de las Naciones Unidas sobre el terreno colabore con Al-Houthi en la cuestión del reclutamiento y la utilización de niños.

## **B. República Árabe Siria**

40. Habida cuenta de la gran cantidad de graves vulneraciones cometidas contra los derechos del niño tanto por el Gobierno como por los grupos armados, la Representante Especial visitó la República Árabe Siria en diciembre de 2012 para tratar de convencer directamente al Gobierno y a las fuerzas de la oposición de que pusieran fin a las graves vulneraciones mencionadas. La visita también tenía el propósito de pedir apoyo humanitario para los niños sirios que habían buscado refugio en los países vecinos y concienciar sobre las graves vulneraciones cometidas de los derechos de esos niños.

41. En el momento de la visita, dichas vulneraciones no habían cesado, y los daños y la destrucción causados a escuelas e instalaciones médicas eran tan significativos que miles de escuelas y el 40% de los hospitales no estaban en condiciones de ser utilizados. En Damasco, la Representante Especial se reunió con el Gobierno para abordar una serie de cuestiones, como el uso de misiles aéreos y armas pesadas en zonas densamente pobladas, los ataques a escuelas y hospitales y su utilización con fines militares por las fuerzas del Gobierno, y las necesidades humanitarias de los niños afectados por el conflicto.

42. Como consecuencia de la visita de la Representante Especial, se estableció en la República Árabe Siria el 6 de marzo de 2013, con el consentimiento del Gobierno, un

equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país encargado de supervisar las graves vulneraciones de los derechos de los niños e informar al respecto. No obstante, los importantes problemas de seguridad y las limitaciones de acceso han dificultado su capacidad de supervisar, verificar e informar de manera efectiva. El 14 de marzo de 2013, el Gobierno transmitió al equipo de tareas en el país un informe sobre las graves vulneraciones de los derechos del niño cometidas en la República Árabe Siria, en el que ponía de relieve las medidas que había adoptado para hacer frente a las consecuencias del conflicto en los niños, incluida la educación de los niños desplazados y la reconstrucción de las escuelas dañadas. El Gobierno de Siria aprobó una serie de reformas legislativas, como la Ley N° 112013 que tipificaba como delito toda forma de reclutamiento y utilización de niños menores de 18 años por las fuerzas y los grupos armados, lo que incluía la participación directa en los combates, la carga y el transporte de armas, equipo o munición, la colocación de explosivos, la permanencia en puestos de control o la realización de actividades de vigilancia o reconocimiento, la realización de funciones de distracción o la actuación como escudos humanos, o la prestación de ayuda o servicios de cualquier tipo a los responsables de dichos actos. La Ley entró en vigor el 30 de junio de 2013 y en ella se incrementó la condena por el delito de violación de niñas menores de 15 años. El 2 de abril de 2013, el Gobierno tipificó como delito el rapto y secuestro de personas en el contexto de la crisis mediante el Decreto legislativo N° 20/2013.

43. La Representante Especial también entabló contactos durante su visita con comandantes del Ejército Sirio Libre que operan en la provincia de Rif Dimasqh y en Homs.

### **C. Visita regional al Iraq, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y Turquía**

44. En julio de 2013, la Representante Especial recibió la invitación de visitar el Iraq, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y Turquía para hacer balance de las dificultades en el ámbito humanitario y de la seguridad que presentaba la llegada de refugiados a los países vecinos, y las consecuencias generales que tenía el conflicto de la República Árabe Siria en el ámbito regional. En los cuatro países vecinos visitados, el número de sirios en las zonas urbanas ha excedido ya el número de los que se encuentran en campamentos, de modo que la capacidad de los servicios sociales ha alcanzado niveles críticos y se ejerce una mayor presión sobre las comunidades de acogida. La Representante Especial encomia la labor de los gobiernos de los países de acogida que han abierto sus fronteras a los civiles que abandonan la República Árabe Siria y les han prestado ayuda de supervivencia, y alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando esa labor.

45. También era motivo de preocupación la situación de los palestinos que se han visto forzados a buscar refugio en países vecinos tras decenios de recibir asilo en la República Árabe Siria. No se debe olvidar lo que esta carga supone para los programas destinados a los refugiados palestinos, que ya han rebasado el límite de sus posibilidades, y la Representante Especial está colaborando estrechamente con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a fin de velar por que se proteja a los niños y se respeten sus derechos.

46. En la República Árabe Siria, donde la multiplicidad de grupos armados en varias zonas del país ha complicado más aún el acceso humanitario y la protección de los niños en general, la Representante Especial prosiguió el diálogo con las partes para poner fin a las violaciones graves y pidió que se aplicara ampliamente la nueva legislación a todas las partes en el conflicto sin discriminación alguna. Además, intentó convencer al Gobierno de establecer un mecanismo oficial de coordinación ministerial para prevenir y combatir las vulneraciones de los derechos del niño y facilitar el intercambio (dentro del Gobierno sirio

y con las Naciones Unidas) de información sobre las violaciones graves. También se examinó con representantes de varios ministerios del Gobierno la liberación de niños detenidos arbitrariamente por su presunta vinculación con grupos armados de la oposición. Desde entonces, la Representante Especial no ha recibido información sobre ninguna medida adoptada por el Gobierno de Siria respecto de los niños detenidos por su presunta vinculación con grupos armados.

47. En sus reuniones con representantes del Ejército Sirio Libre, la Representante Especial defendió firmemente que respetaran íntegramente sus obligaciones con arreglo al derecho internacional humanitario, entre otros medios poniendo fin inmediatamente a las graves vulneraciones de los derechos de los niños, adoptaran medidas para proteger a los niños de las consecuencias de las operaciones militares e investigaran las presuntas vulneraciones. Como dato positivo, el 12 de diciembre de 2013 se celebró una primera reunión entre el equipo de tareas en el país encargado de supervisar y presentar informes y un comité interministerial, lo que puso de manifiesto la intención del Gobierno de colaborar con el sistema de las Naciones Unidas para proteger a los niños afectados por el conflicto armado. La Representante Especial espera que las autoridades sirias mantengan ese compromiso.

#### **D. Chad**

48. La Representante Especial visitó N'Djamena en mayo de 2013 para evaluar los progresos realizados en la ejecución del plan de acción destinado a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por parte del Ejército Nacional del Chad, firmado por el Gobierno y las Naciones Unidas en junio de 2011. Durante dicha visita, el Presidente Idriss Déby Itno renovó el compromiso de su Gobierno de prohibir legalmente el reclutamiento de niños mediante la publicación y difusión de instrucciones militares claras que prohibieran y sancionaran el reclutamiento de estos y garantizando el acceso libre y periódico de los actores que se ocupan de la protección de los niños a las instalaciones del Ejército. En línea con ese compromiso, el Gobierno del Chad firmó con las Naciones Unidas una guía en la que se esbozan 10 medidas prioritarias para acelerar la ejecución del plan de acción, incluidas 5 medidas a corto plazo que debían aplicarse antes del 31 de octubre de 2013 e incluían la tipificación como delito del reclutamiento de niños, el establecimiento de un mecanismo de verificación de la edad para el alistamiento en el ejército, la capacitación previa al despliegue sobre la protección de los niños destinada a todos los efectivos, y el apoyo a la reunificación familiar y la reintegración en la comunidad de los niños liberados por el Ejército Nacional del Chad.

49. Gracias al apoyo esencial del UNICEF, se han logrado progresos tangibles y ha avanzado a buen ritmo la aplicación de las medidas. El proceso de revisión del ejército nacional se llevó a cabo satisfactoriamente para excluir de sus filas la presencia de niños, y el 10 de octubre de 2013 el Presidente Déby publicó una directiva presidencial en la que prohibía inequívocamente el reclutamiento y la utilización de niños en el ejército nacional y establecía sanciones claras para quienes infringieran la prohibición.

#### **E. Côte d'Ivoire**

50. La Representante Especial visitó Côte d'Ivoire del 26 al 30 de octubre de 2013 con ocasión del cuarto Retiro de alto nivel sobre la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África, que celebró la Unión Africana en Abidjan, y aprovechó la oportunidad para reunirse con las autoridades del país, en particular el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior y la Seguridad, así como con la Fiscalía Militar. Además, se reunió con altos dirigentes de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y con

membros del equipo en el país. Pese a los considerables progresos logrados respecto del reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, la Representante Especial está preocupada por la impunidad que sigue existiendo respecto de la violencia sexual contra las niñas y los obstáculos que se encuentran en esos casos para acceder a la justicia, y exhorta a los asociados internacionales presentes en Côte d'Ivoire a que intensifiquen su labor para apoyar el restablecimiento de un sistema de justicia penal efectivo y accesible.

## **F. República Democrática del Congo**

51. La Representante Especial viajó a la República Democrática del Congo del 17 al 23 de noviembre de 2013 para reunirse con autoridades nacionales, provinciales y locales en Kinshasa, Goma, Rutshuru y Beni. En vista de los recientes acontecimientos militares y políticos que habían tenido lugar en el este del país, la Representante Especial evaluó la situación de los niños afectados por conflictos armados y examinó los progresos logrados en la ejecución del plan de acción firmado en octubre de 2012 por el Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas destinado a detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte de las fuerzas de seguridad nacionales, así como la violencia sexual.

52. La Representante Especial realizó esta visita con el apoyo conjunto del UNICEF y de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, y celebró la liberación, desde la firma del plan de acción, de cientos de niños de las fuerzas de seguridad nacional del país debido a la intensificación de la cooperación entre el Gobierno y las Naciones Unidas. La Representante Especial alienta a las autoridades de la República Democrática del Congo a que, con el apoyo de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas, sigan procurando mejorar los procedimientos de verificación de la edad e inscripción de los nacimientos en el registro, así como luchando contra la impunidad. También alienta a las autoridades del país a que respeten su compromiso de excluir a los culpables de graves vulneraciones de los derechos del niño de las candidaturas para integrarse en las fuerzas de seguridad nacional o beneficiarse de la amnistía, y las alienta a redoblar sus esfuerzos para que dichos culpables respondan de sus actos. No obstante, siguen preocupando a la Representante Especial los casos de niños que son privados de libertad por las fuerzas de seguridad nacional sin un debido proceso debido a su presunta vinculación con movimientos rebeldes.

53. La Representante Especial se reunió también con víctimas y con representantes de la sociedad civil para evaluar las deficiencias existentes en las respuestas a las vulneraciones de los derechos del niño, y examinar los progresos logrados y las dificultades encontradas en la lucha contra la impunidad.

54. La Representante Especial expresa su inquietud por la continua amenaza que suponen los grupos armados que todavía existen en la República Democrática del Congo y por el elevado número de niños que integran sus filas. Destaca la importancia de todas y cada una de las estrategias que tienen por objetivo su desarme y desmovilización, teniendo en cuenta adecuadamente las necesidades específicas de protección de los niños.

## **VII. Progresos logrados en la formulación de derecho internacional**

### **A. Avances conseguidos en la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados**

55. La Representante Especial continúa movilizando apoyo para la firma y ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Durante el período que abarca el presente informe, celebró reuniones bilaterales con Estados Miembros que no habían ratificado y/o firmado el tratado e informó activamente al respecto a las organizaciones regionales, la sociedad civil y los grupos regionales. Asimismo, subrayó la necesidad de que los Estados Miembros ratificaran y aplicaran el Protocolo facultativo en la ceremonia anual de firma o ratificación de tratados de 2013 organizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

56. Entre junio de 2012 y diciembre de 2013, ratificaron el Protocolo facultativo el Camerún, Indonesia y Nigeria, y se adhirieron a él Swazilandia y Zimbabwe, por lo que el número total de Estados partes ascendió a 152. Hasta la fecha, un total de 20 Estados Miembros han firmado pero no ratificado el Protocolo facultativo. Además, la Representante Especial celebra la firme promesa realizada en diciembre de 2013 por el Sr. Hassan Sheikh Mohamud, Presidente de la República Federal de Somalia, de adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño, y espera que ello se traduzca en la ratificación de la Convención y de sus Protocolos facultativos a la mayor brevedad.

### **B. El Tratado sobre el Comercio de Armas**

57. La aprobación por la Asamblea General del Tratado sobre el Comercio de Armas en su resolución 67/234 B, de abril de 2013, constituye una importante oportunidad para la protección del niño. La entrada en vigor del Tratado es coherente con la interpretación de larga data que hace el Comité de los Derechos del Niño de las obligaciones de los Estados partes, y se espera que tenga grandes posibilidades de generar consecuencias positivas a largo plazo en la situación de los niños afectados por conflictos, ya que prohíbe las transferencias de armas que podrían utilizarse para realizar ataques contra civiles, incluidos niños, o cometer graves infracciones del derecho internacional humanitario y crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que el Estado sea parte, como el delito de reclutamiento de niños con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Además, según las disposiciones del Tratado relativas a la evaluación de las exportaciones, se solicita a los Estados exportadores que evalúen si las transferencias de armas darían lugar directa o indirectamente a actos graves de violencia contra las mujeres y los niños, incluidas la muerte y la mutilación, así como al reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, y, si se determina que existe un riesgo manifiesto en ese sentido, que no realicen esas exportaciones.

### **C. Directrices de Lucens sobre el uso militar de las escuelas**

58. Las fuerzas y los grupos armados utilizan escuelas con distintos propósitos de carácter militar, como hacerlas servir de cuarteles, de posiciones defensivas o para francotiradores, de depósitos de municiones, o de centros de detención, reclutamiento y capacitación. Esto ocurre especialmente en localidades alejadas, donde no abundan los

alojamientos ni las grandes construcciones. Estos hechos pueden afectar a partes que son esenciales para el funcionamiento de las escuelas, como las aulas, u otras más periféricas, como los patios, y a las instalaciones de agua y saneamiento. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1998 (2011), menciona explícitamente el uso de escuelas con fines militares como un motivo de preocupación y una parte integrante de las tareas de vigilancia y presentación de informes.

59. Además, la Coalición Mundial para Proteger de los Ataques a los Sistemas Educativos, creada en 2010 e integrada por varios organismos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil, ha encabezado un proceso, en estrecha consulta con expertos militares, actores encargados de la protección del niño, especialistas en educación, y abogados especializados en derecho internacional humanitario y derechos humanos, destinado a formular unas directrices, conocidas como las Directrices de Lucens, para proteger las escuelas frente a su uso por fuerzas y grupos armados.

60. La iniciativa tiene por objetivo lograr que se conozca y se comprenda mejor esta cuestión, mejorar la vigilancia y la presentación de informes, y promover que se apruebe legislación nacional clara y explícita sobre la interacción de las fuerzas militares con las escuelas y sus alumnos. Se alienta a los Estados Miembros a que, tanto en tiempo de conflicto como de paz, apoyen este conjunto de principios, se adhieran a él y lo incorporen de manera práctica en su legislación y sus políticas nacionales, así como en su doctrina, capacitación y manuales militares. Si bien las Directrices de Lucens se han elaborado específicamente para ser aplicadas durante los conflictos armados, pueden también ser instructivas en otras situaciones, como aquellas posteriores a conflictos en las que puede reanudarse el conflicto armado.

61. La Oficina de la Representante Especial ha elaborado, en cooperación con asociados, una estrategia operacional para reducir el uso militar de las escuelas y mitigar sus consecuencias en los niños. El propósito de la estrategia es hacer frente a la preocupación planteada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1998 (2011) respecto del uso militar de las escuelas y sus consecuencias en la seguridad de los alumnos y sus profesores y en el derecho a la educación. Esta estrategia operacional complementa los principios esbozados en las Directrices de Lucens y propone distintas actividades concretas y prácticas que las partes en conflicto pueden realizar opcionalmente a fin de llevar a la práctica un compromiso voluntario de evitar en mayor medida que se utilicen las escuelas con fines militares. Las actividades propuestas en dicha estrategia allanan el camino para que las partes en conflicto lleven a la práctica las Directrices de Lucens, con el apoyo de las Naciones Unidas.

62. La Representante Especial espera que, al reconocer que el uso militar de las escuelas puede conllevar un riesgo mayor de ataques, se logrará un consenso cada vez mayor para hacer frente a ese problema. Asimismo, exhorta a los Estados Miembros a que se ocupen de este tema adoptando iniciativas concretas y proactivas para proteger a las escuelas y promover su condición civil, mediante la inclusión de elementos de protección en la capacitación y la doctrina militares y la planificación de las operaciones, así como la incorporación en la legislación nacional de las Directrices de Lucens aprobadas recientemente.

#### **D. Justicia internacional**

63. La adhesión al derecho internacional mediante la ratificación de instrumentos jurídicos es un primer paso fundamental para que los Estados mejoren la protección de los niños afectados por conflictos armados y hagan frente a la impunidad de los culpables. No obstante, la formulación de legislación nacional y el establecimiento de instituciones

representan frecuentemente un obstáculo para que se cumplan efectivamente las obligaciones de los Estados afectados por conflictos, ya que su capacidad está muy debilitada. Aun cuando hay legislación vigente e instituciones que funcionan, sigue siendo un problema asegurar el acceso a tribunales independientes para que los titulares de derechos puedan lograr que estos se respeten.

64. La Representante Especial acoge con satisfacción las estrategias alternativas, como tribunales móviles, para facilitar el acceso a la justicia en zonas alejadas, afrontar la impunidad y proporcionar reparación a las víctimas de vulneraciones graves tras los conflictos. Los tribunales móviles se han utilizado de manera efectiva en varios países como la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Guinea-Bissau, Sierra Leona y Timor-Leste.

65. Asimismo, la Representante Especial encomia el plan experimental de tribunales móviles iniciado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de mejorar el acceso a la justicia de los refugiados que han sido víctimas de delitos. Dicho proyecto se ha iniciado recientemente en Uganda, en colaboración con el Gobierno del país, y tiene por objetivo tratar de solucionar la larga espera que los refugiados soportan para que sus casos lleguen a juicio y alentar a las víctimas de delitos delicados, como la violación, la agresión sexual y la violencia doméstica, a presentar denuncias.

66. El compromiso de las Naciones Unidas en pro de un estado de derecho fuerte a nivel internacional es también fundamental para hacer frente a los problemas mundiales de rendición de cuentas. Si bien la responsabilidad primordial de garantizar que se rindan cuentas por las graves vulneraciones de los derechos del niño cometidas corresponde a los Estados Miembros, la labor de los tribunales penales internacionales es especialmente importante para reforzar la aplicación de la ley y la protección frente a las vulneraciones de los derechos en el plano internacional.

67. La Representante Especial celebra la entrega a la Corte Penal Internacional, el 22 de marzo de 2013, de Bosco Ntaganda, contra el que la Corte había emitido dos órdenes de detención, el 22 de agosto de 2006 y el 13 de julio de 2012 respectivamente. En su calidad de presunto ex Jefe Adjunto del Estado Mayor General de las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo, el Sr. Ntaganda está acusado de 7 cargos de crímenes de guerra, incluido el alistamiento de niños menores de 15 años, el reclutamiento de niños menores de 15 años y la utilización de niños menores de 15 años para participar activamente en hostilidades, así como asesinato, agresión a la población civil, violación y esclavitud sexual, y pillaje, y 3 cargos de crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Ituri (República Democrática del Congo) en 2002 y 2003. En el momento de la elaboración del presente informe, la audiencia para la confirmación de los cargos, inicialmente prevista para septiembre de 2013, ha sido aplazada a fin de que el fiscal pueda realizar las numerosas tareas necesarias después de que el caso haya estado paralizado durante varios años.

68. La confirmación de la condena contra el ex Presidente de Liberia Charles Taylor, el 26 de septiembre de 2013, por la Sala de Apelaciones del Tribunal Especial para Sierra Leona envió un claro mensaje a los dirigentes de todo el mundo de que nadie es inmune a la justicia. El expresidente fue condenado a 50 años de prisión por 11 cargos de crímenes de guerra, incluidos el reclutamiento, el alistamiento y el uso de niños soldados.

69. No obstante, todavía deben lograrse progresos considerables en el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual, a nivel tanto nacional como internacional. La Magistrada Odio Benito puso de relieve esa necesidad en su opinión disidente en la causa contra Thomas Lubanga Dyilo, en la que adujo que la mayoría de la Sala, al no incluir deliberadamente la violencia sexual y otros malos tratos sufridos por niñas y niños en el



concepto jurídico de "utilización para participar activamente en las hostilidades", hizo que ese aspecto esencial del delito fuera invisible. La violencia sexual está recogida y tipificada como delito en el Estatuto de Roma y debe ser claramente reconocida. La Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, en estrecha cooperación con la Representante Especial sobre la violencia sexual en los conflictos, sigue promoviendo y defendiendo que se rindan cuentas por los actos de violencia sexual.

## **VIII. Necesidades básicas de los niños y ayuda humanitaria en épocas de conflicto armado**

70. El conflicto armado conlleva la fragmentación de las familias, la desintegración de las comunidades y del tejido social, la interrupción de los sistemas de apoyo y la destrucción de los servicios de atención de la salud. Asimismo, afecta a todos los aspectos de desarrollo del niño.

### **A. Acceso de los niños a la educación en épocas de conflicto armado**

71. La reducción de la escolarización durante los períodos de conflicto armado tiene terribles consecuencias para la recuperación de los países tras dichos conflictos. La educación es fundamental para lograr una paz sostenible, y es un modo de enseñar y transmitir los valores de reconciliación y perdón. Sin embargo, millones de niños que viven en países afectados por conflictos ven denegado su acceso al aprendizaje y se vulnera su derecho fundamental a la educación. Sus escuelas son atacadas o están ocupadas por fuerzas armadas y los profesores se convierten en objetivos, lo que aumenta el riesgo de que los estudiantes y la comunidad educativa no vuelvan nunca a la escuela. En países como la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Malí y la República Árabe Siria, los niños en edad de recibir educación primaria están sin escuela y su derecho a la educación se ha visto mermado por el saqueo, la ocupación o la destrucción de sus escuelas.

72. La Representante Especial está profundamente preocupada por que la educación se considere frecuentemente una necesidad secundaria en situaciones de emergencia. Se debe reconocer y otorgar prioridad a la función protectora y salvadora de vidas de una educación que tenga en cuenta la situación de conflicto y se deben alentar, promover y apoyar enérgicamente las iniciativas destinadas a garantizar que las escuelas sean consideradas espacios seguros, zonas neutrales o zonas de paz, a fin de hacer de la educación la mejor arma contra la ignorancia y la intolerancia.

73. La Representante Especial destaca la necesidad de coordinar en mayor medida la labor de restablecer la escolarización de los niños y reconstruir los sistemas educativos. Subraya la necesidad de apoyar a los países afectados por situaciones de emergencia, incluidos los países de acogida, a fin de asegurar la educación para todos, con miras a acoger a los desplazados internos y los refugiados en las escuelas existentes, proporcionando recursos adicionales y soluciones de autoaprendizaje innovadoras destinadas a mejorar el acceso de cada niño a una educación de calidad en cualquier circunstancia.

### **B. Acceso de los niños a la atención de la salud en épocas de conflicto armado**

74. Los conflictos armados tienen consecuencias drásticas en la vida de los niños. Las heridas no son solo físicas, sino también psicológicas, emocionales y sociales. Ser víctima

de la violencia, vivir con un miedo constante y sufrir dificultades extremas, como la falta de vivienda y de atención médica, puede ocasionar un grave sufrimiento físico y psíquico con consecuencias devastadoras a largo plazo.

75. Los conflictos armados son un importante peligro para la salud pública, lo que a menudo se obvia. Decenas de miles de niños mueren cada año como consecuencia directa de los combates. Además, hay niños que mueren de malnutrición y enfermedades ocasionadas o acentuadas por los conflictos armados. En muchos casos, el conflicto mata y hiere a más niños que a soldados. Los profesionales de la salud son unos promotores fundamentales de los derechos del niño. Las organizaciones humanitarias y de derechos humanos, como la Organización Mundial de la Salud, Physicians for Human Rights, el Centro de Ayuda a Víctimas de la Tortura y la Safeguarding Health in Conflict Coalition, promueven activamente el derecho de los niños a tener acceso a atención médica, especialmente en épocas de conflicto armado.

76. Las realidades sobre el terreno en la República Democrática del Congo, la República Árabe Siria y el Yemen indican que los pacientes, las instalaciones médicas, los trabajadores y las ambulancias se convierten cada vez más en objetivos de los ataques, lo que viola directamente las normas y costumbres consagradas en el derecho internacional humanitario y ocurre en muchos conflictos de todo el mundo. Tanto la reciente iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja, titulada "Asistencia de salud en peligro", como el reciente informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/68/297), han puesto de relieve que la prestación de atención médica ha pasado a ocupar un lugar central en los conflictos armados y se está convirtiendo cada vez más en objetivo de ataques.

77. Los hospitales que siguen funcionando durante el conflicto son a menudo objeto de saqueos y se ven forzados a cerrar por una razón u otra. Además, se quedan sin suministros médicos. El personal militar permanece en las proximidades o instala puntos de control en sus inmediaciones. El personal médico se ve a veces amenazado y forzado a dejar de prestar atención médica a determinados pacientes. En algunos casos, se desvían los servicios de salud para satisfacer necesidades militares. Los ataques a hospitales, a trabajadores de la salud y a pacientes constituyen una agresión al núcleo central de la protección de los niños afectados por conflictos armados. Los servicios de salud salvan y mantienen vidas, y son esenciales para satisfacer las necesidades de los niños en situaciones de conflicto. Los hospitales no deben intervenir en la guerra.

78. Lamentablemente, este principio contrasta claramente con la realidad. La guerra civil que se libra en la República Árabe Siria es un ejemplo trágico que demuestra cómo los principios de humanidad más sólidos pueden verse pisoteados por la guerra. Un informe reciente de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria que trata la cuestión de la atención médica ha puesto de manifiesto cómo los ataques deliberados contra hospitales y contra personal y transporte médicos, la denegación de acceso a atención médica, y el maltrato de enfermos y heridos se han convertido en algunas de las características más alarmantes del conflicto sirio. La violencia contra los trabajadores de la atención de la salud tiene consecuencias múltiples importantes, que aumentan drásticamente la tasa de mortalidad de los pacientes. La interrupción de los servicios médicos afecta de manera desproporcionada al sector más vulnerable de la población, especialmente los niños, las madres lactantes y las personas con discapacidad.

79. Estos incidentes son motivo de gran preocupación y constituyen un desprecio absoluto de la condición especial de las instalaciones, personas y funciones del ámbito médico, y un fracaso en la protección de la población civil, incluidos los niños. Es necesaria una acción coordinada de la comunidad internacional para poner de relieve y tratar de solucionar esta cuestión, intensificando el compromiso de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de derechos humanos, los asociados de

la sociedad civil, la comunidad mundial de atención de la salud y, sobre todo, las partes en el conflicto. Los profesionales médicos de los países vecinos también necesitan apoyo, a fin de responder a las necesidades médicas urgentes de las personas que huyen del conflicto, la mayoría de las cuales son mujeres y niños.

## **IX. Observaciones y recomendaciones**

80. La Representante Especial reitera su llamamiento urgente a los Estados para que firmen y ratifiquen el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, promulguen leyes que prohíban de manera explícita y tipifiquen como delito el reclutamiento de niños en las fuerzas o grupos armados y su utilización en las hostilidades, y establezcan en 18 años la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas cuando depositen su declaración vinculante (en virtud del artículo 3) de ratificación del Protocolo facultativo.

81. Teniendo en cuenta las repercusiones en materia de recursos y los requisitos de presentación de informes que entrañan la ratificación y la aplicación, la Representante Especial alienta la idea de que uno o más miembros que ya hayan ratificado el Protocolo facultativo, así como organizaciones regionales e intergubernamentales, adopten iniciativas para orientar y prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que deseen ratificarlo.

82. La Representante Especial reitera la recomendación que formuló en informes anteriores y en la reciente actualización que facilitó oralmente al Consejo de Derechos Humanos, en las que alentó al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a tener en cuenta sistemáticamente las observaciones finales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño cuando examine la presentación de un Estado. Asimismo, insta a los Estados partes a que concedan prioridad a la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo, con la ayuda de la comunidad internacional en caso necesario.

83. Durante el proceso del examen periódico universal, se insta a los Estados a incluir, según proceda, en las recomendaciones que formulen al Estado que se examina referencias específicas a la información procedente del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre las graves vulneraciones de los derechos del niño establecido de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, así como a las conclusiones sobre el país adoptadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, según proceda.

84. Los Estados deberían comenzar a dar prioridad a la presentación de informes sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad en el proceso del examen periódico universal, con la asistencia de la comunidad internacional cuando sea necesario.

85. La Representante Especial alienta al Consejo de Derechos Humanos a que, cuando estudie o apruebe resoluciones sobre situaciones concretas de los países o cuestiones temáticas, incluya recomendaciones o referencias a la protección de los niños afectados por conflictos armados.

86. La Representante Especial también alienta al Consejo de Derechos Humanos a que siga incluyendo las vulneraciones de los derechos del niño en las resoluciones por las que establezca o renueve los mandatos de los procedimientos especiales.

87. La Representante Especial toma nota con aprecio de la atención prestada por los titulares de mandatos de procedimientos especiales a la inclusión en su labor de problemas relativos a la protección del niño y los alienta a que sigan teniendo en cuenta, cuando lleven a cabo misiones y en sus informes y recomendaciones, las dificultades a las que se enfrentan los niños, en la medida en que sean pertinentes a sus respectivos mandatos, y señalen esos problemas a la atención de la Representante Especial.

---